

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá viernes 28 de octubre de 2022

N° 29654-A

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 977  
(De viernes 28 de octubre de 2022)

QUE ESTABLECE DOS RUTAS PARA LOS DESFILES PATRIOS LOS DÍAS 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.

---

**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

Resolución N° S-014-2022  
(De miércoles 26 de octubre de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. S-007-2022 DE 27 DE MAYO DE 2022, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, AL SUBINTENDENTE Y A LA SECRETARÍA GENERAL.

---

**ALCALDÍA DE ARRAIJAN / PANAMÁ**

Decreto N° 008-2022  
(De miércoles 26 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES BAILABLES LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EL DÍA MIÉRCOLES 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.

---

Decreto N° 009-2022  
(De jueves 27 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

---

**ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ**

Decreto Alcaldicio N° 17-2022  
(De viernes 21 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, DICTA MEDIDAS, EN TODO EL DISTRITO DE DOLEGA, CON MOTIVO DE CONMEMORARSE NUESTRAS FIESTAS PATRIAS.

---

Decreto Alcaldicio N° 18  
(De jueves 20 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL ALCALDE DE DOLEGA MAGIN MORENO ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE DOLEGA, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR CONMEMORARSE EL DÍA DE LOS DIFUNTOS.

---

**FE DE ERRATA**

CONSEJO DE GABINETE

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL CONSEJO DE GABINETE EN EL DECRETO DE GABINETE NO. 29 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 29653-A DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESOLUCIÓN N°. 977

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 28 de octubre de 2022

Que establece dos rutas para los desfiles patrios los días 3 y 4 de noviembre de 2022



**LA COMISIÓN NACIONAL DE DESFILES PATRIOS**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo 708 de 23 de agosto de 2010, se creó la Comisión Nacional de los Desfiles Patrios, con jurisdicción nacional, adscrita a la Dirección General de Educación;

Que entre las funciones de la Comisión Nacional de los Desfiles Patrios, está la organización de las rutas, logística y conformación de los desfiles patrios en las fechas indicadas;

Que el artículo 14 de la precitada excerta legal, señala que en el distrito de Panamá, los desfiles del 3 y 4 de noviembre se realizarán en las áreas que determine la Comisión Nacional de Desfiles Patrios, ya sea en una ruta única o por zonas que serán determinadas para tales fines, las cuales serán divulgadas junto con la lista de delegaciones en rueda de prensa;

Que es imperante, con fundamento en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 708 de 2010, reglamentar la participación de los colegios oficiales, particulares y bandas independientes en los desfiles patrios, a fin de que dicha actividad se realice con un alto contenido patriótico, resaltando el significado de los símbolos patrios, promoviendo y fomentando los valores cívicos y culturales;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer dos rutas para los desfiles patrios, los días 3 y 4 de noviembre de 2022, en el distrito de Panamá, de la siguiente manera:

1. **Ruta 1:** Iniciaré en Calle 50, partiendo del edificio inteligente el cual alberga al Banco Credicorp Bank, finalizando en el cruce del antiguo Banco Bladex, con el Banco de Occidente.

2. **Ruta 2:** Iniciará en la Plaza 5 de mayo, frente al Museo Reyna Torres de Araúz, pasando por al Restaurante Astoria, finalizando en Avenida Balboa, calle 30, después del antiguo Teatro Assa.

**Artículo 2.** Las delegaciones de los centros educativos, bandas independientes e instituciones desfilarán en el orden establecido por la Comisión Nacional de Desfiles Patrios.

**Artículo 3.** Los desfiles patrios iniciarán a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en ambas rutas. La hora de llegada de las delegaciones a las rutas antes señaladas será conforme a la posición determinada para dicha delegación.

**Artículo 4.** Las delegaciones deben estar puntualmente en el lugar de partida para iniciar el desfile y formarse con una hora de antelación. La delegación que no cumpla con el horario establecido perderá el turno, tal como lo señala el artículo 20, numeral 1, del Decreto Ejecutivo 708 del 2010. La Comisión Nacional de Desfiles Patrios será la responsable del cumplimiento del orden señalado para cada delegación.

**Artículo 5.** La Comisión Nacional de Desfiles Patrios establecerá un punto de revisión de seguridad al inicio del recorrido. Con apoyo del equipo de enlace y soporte de seguridad, realizará verificaciones a las delegaciones que ingresen al área del desfile, a fin de garantizar el orden y normal desenvolvimiento de la actividad.

**ARTÍCULO 6:** La participación de las delegaciones debe darse con la mayor celeridad posible, en las mejores condiciones de seguridad, en la ruta establecida. La Comisión Nacional de Desfiles Patrios, en conjunto con los estamentos de seguridad del Estado, supervisará el ritmo de marcha, la fluidez y seguridad, a fin de evitar demoras, y deberán cumplir estrictamente, además de las normas señaladas en el Decreto, lo siguiente:

1. Mantener una marcha fluida e ininterrumpida, el avance no será menor de cien (100) pasos por minuto, a ritmo de marcha (4x4), y evitar detenerse en la ruta del desfile para efectuar entrega de documentos, pliego de peticiones o saludos. El desfile debe ser constante y fluido.
2. Evitar cualquier tipo de ejercicio o actividad que detenga el paso del desfile o atente con la seguridad de participantes, personal que labora en el evento y el público en general.
3. Queda prohibido en el desfile el uso de sables o fusiles por parte de los centros educativos, bandas independientes o batallones en las columnas externas de la delegación, cerca del público, así como su utilización en coreografías peligrosas que atenten en contra de la seguridad de participantes, personal que labora en el evento y público en general.



4. Queda prohibida la utilización de distintivos publicitarios o anuncios de cualquier naturaleza como parte de la delegación insertada en vestimentas o instrumentos.
5. Las delegaciones estudiantiles de los centros educativos estarán integradas por la banda de música o guerra, los estudiantes de cuadro de honor, los de asociaciones cívicas estudiantiles y clubes, así como la escolta de la Bandera Nacional y el estandarte del colegio.
6. Queda prohibida la participación de menores de quince (15) años de edad en las bandas independientes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 916 de 12 de octubre de 2011. Los que sean detectados serán puestos a órdenes de los Juzgados de Niñez y Adolescencia. Aquellos menores entre quince (15) y dieciocho (18) años de edad podrán participar de los desfiles a través de las bandas independientes, previo permiso otorgado ante Notario Público por el padre, madre, tutor o quien tenga su representación legal, el cual deberá ser presentado junto con los requisitos de inscripción de la delegación hasta la fecha establecida para su presentación.
7. Las bandas independientes deberán presentar, junto con los requisitos de inscripción, una lista con los nombres y números de cédula de los integrantes mayores de quince (15) años.



**Artículo 7.** La lista oficial de las delegaciones participantes será conformada por la Comisión Nacional de Desfiles Patrios, previa verificación de los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 708 de 2010.

En el caso de las bandas independientes que no posean personería jurídica, podrán participar en los desfiles patrios. Empero, deberán obtener dicha personería para poder participar en los desfiles patrios de los próximos años.

**Artículo 8.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo 708 de 2010, las bandas independientes y delegaciones estudiantiles desfilarán con los atuendos o uniformes que estén a tono con la solemnidad de la celebración, con lo cual se prohíbe el uso de faldas ceñidas, faldas cortas (arriba de la rodilla), escotes, telas transparentes, movimientos sugerentes, ejercicios fuera de tono y exhibiciones que desdican el alto contenido patriótico y cívico del desfile.

**Artículo 9.** Los directores y subdirectores de los colegios, tanto oficiales como particulares, así como los directores de las bandas independientes, son responsables ante el Ministerio de Educación del comportamiento de los miembros de la delegación durante el desfile y del cumplimiento del Decreto Ejecutivo 708 del 2010 y del presente reglamento. Las delegaciones estudiantiles de los centros educativos oficiales y particulares, así como las

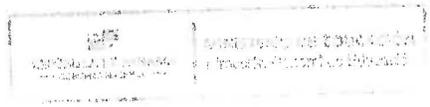
bandas independientes, que incumplan las directrices emanadas del precitado Decreto Ejecutivo, serán inhabilitadas para participar en los desfiles patrios a celebrarse en el siguiente año.

**Artículo 10.** La Comisión Nacional de Desfiles Patrios podrá dar por terminado los desfiles, si su duración afecta la seguridad de los participantes, personal de trabajo o público en general, previa recomendación de los estamentos de seguridad.

**Artículo 11.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo 708 del 23 de agosto de 2010 y sus respectivas modificaciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*[Handwritten signature]*

**GUILLERMO ALEGRÍA ZUÑIGA**  
Coordinador General

*[Handwritten signature]*

**RODOLFO MARENGO**  
Secretario Ad-Hoc



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
**CERTIFICA**  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

**28 OCT 2022**

FIRMA: *[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS**  
**RESOLUCION No. S-014-2022**  
**(DE 26 de octubre de 2022)**

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S-007-2022 DE 27 DE MAYO DE 2022, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, AL SUBINTENDENTE Y A LA SECRETARÍA GENERAL".

LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 124 de 7 de enero de 2020, se crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión.

Que, el artículo 14 de la referida Ley establece dentro de las atribuciones de carácter técnico de la Superintendente "Emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, procedimientos, instrucciones y guías".

Que, en función de lo anterior la Superintendente podrá delegar funciones, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, en servidores públicos de la Superintendencia.

Que mediante la Resolución No. S-007-2022 de 27 de mayo de 2022, la Superintendente delegó en la **SECRETARÍA GENERAL** la facultad de autenticar las copias de documentos emitidos por el Despacho Superior y las Direcciones, Departamentos y oficinas de este organismo de supervisión y regulación en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Que para asegurar la continuidad de todos los trámites, procedimientos y procesos administrativos que se adelantan en y ante la Superintendencia, se hace necesario **modificar el Resuelto SEGUNDO de la Resolución No. S-007-2022 DE 27 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial No. 29550 de 2 de junio de 2022**, para delegar la facultad de autenticar copias de documentos emitidos por la Superintendencia, en la persona del de la Subintendente, únicamente cuando el/la Secretario/a General se encuentre ausente, por cualquier motivo.

En consecuencia, la Superintendente de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Modificar** el Resuelto **SEGUNDO** de la Resolución No. S-007-2022 de 27 de mayo de 2022, el cual quedará así:

**"SEGUNDO: Delegar** en la Secretaría General y en el/la Subintendente la facultad de autenticar las copias de documentos emitidos por el Despacho Superior y las distintas Direcciones, Departamentos y oficinas de este organismo de supervisión.



*[Handwritten signature]*  
25/10

Resolución No. S-014-2022  
26 de octubre de 2022

**SEGUNDO: Advertir** que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta resolución conlleva a la nulidad de lo actuado.

**TERCERO: Vigencia.** La presente Resolución entrará a regir desde su publicación.

**Fundamento de Derecho:** Ley 124 de 7 de enero de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Dayra Carrizo*  
**Dayra Carrizo Castillero**  
Superintendente  
DCC/35



**SS**  
**NF** | Superintendencia de  
Sujetos no Financieros  
**Es Fiel Copia de su Original**

Panamá 26 de X de 2022  
Firma: Dayra Carrizo Hora: 11h25

*Dayra Carrizo*



Instagram: alcaldiaearraijan  
Twitter: alcaldiaearraijan  
Facebook: Alcaldía de Arraiján  
www.arraijan.municipios.gob.pa

**República de Panamá  
Provincia de Panamá Oeste  
Municipio de Arraiján  
Despacho Superior**

**DECRETO N° 008-2022  
(De 26 de octubre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES BAILABLES LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EL DÍA MIÉRCOLES 02 DE NOVIEMBRE DE 2022”**

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Panamá en sus artículos 241 y 243 reconoce al Alcalde como jefe de la administración municipal y lo faculta para dictar decreto a nivel local en concordancia con la legislación vigente en el país para mantener el orden público.

Que el artículo primero de la ley 26 de 27 de marzo de 1941, que instaure los días de Fiestas Nacional, días Feriados y Fiestas Cívicas, entre ellos establece el 02 de noviembre de cada año “como del Día de los Difuntos”.

Que es de conocimiento público que el 02 de noviembre, se realizan las visitas a los cementerios para poder brindarle mantenimiento a las tumbas por parte de los dolientes, por tal razón en esta fecha todos los habitantes de este Distrito, deben dedicarse a la reflexión y recuerdo de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración.

Que la ley 5 del 11 de enero del 2007, en su artículo 34 establece que el alcalde podrá dictar en su distrito normas relativas en los horarios en que los establecimientos de bebidas alcohólicas puedan operar.

**EN VIRTUD DE LO ANTES MENCIONADO, EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,**

**DECRETA:**

**PRIMERO: ORDENAR** la suspensión de todas las actividades bailables, la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Arraiján desde las doce un minuto (12:01 a.m.) del día miércoles 02 de noviembre de 2022, hasta las doce un minuto (12:01 a.m.) del día jueves 03 de noviembre de 2022.



Instagram: alcaldiaearraijan  
Twitter: alcaldiaearraijan  
Facebook: Alcaldía de Arraiján  
www.arraijan.municipios.gob.pa

**SEGUNDO:** La desobediencia a esta Disposición Alcaldía será sancionada con multa desde **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) A MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00)** y serán aplicadas por el Juez de Paz en Turno y el Funcionario de Cumplimiento, tal como lo establece la ley 16 del 17 de junio de 2016.

**TERCERO: FACULTA** a la Policía Nacional, el Juez de Paz en turno, Funcionario de Cumplimiento y/o funcionarios del Municipio de Arraiján, para que hagan cumplir el presente Decreto.

**CUARTO:** El presente decreto Empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 241 y 243 de la Constitución Política de la República de Panamá, ley 26 del 27 de marzo de 1941, ley 5 del 11 de enero del 2007, en su artículo 34, ley 16 del 17 de junio de 2016 y otros.

Dado en Arraiján a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.

**ROLLYNS RODRÍGUEZ T.**  
Alcalde del Distrito de Arraiján



**CARLOS MORÁN**  
Secretario General



Instagram: alcaldiaearraijan  
Twitter: alcaldiaearraijan  
Facebook: Alcaldia de Arraiján  
www.arraijan.municipios.gob.pa

**República de Panamá  
Provincia de Panamá Oeste  
Municipio de Arraiján  
Despacho Superior**

**DECRETO N°009-2022  
(De 27 de octubre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN”.**

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO**

Que noviembre es reconocido como el “MES DE LA PATRIA” por los hechos históricos que formaron parte del proceso para construir una nación libre y soberana, es por ello que la República de Panamá se viste de rojo, blanco y azul y así rendir honores a aquellos proceres y mártires que ganaron batallas y lucharon para devolver la soberanía del istmo.

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con la ley 106 de 1973, en sus artículos 44 y 46; dispone que el alcalde tiene deber de cumplir la Constitución, las leyes de la República, de lo Decretos y Ordenes del Ejecutivo, las resoluciones de los tribunales de justicia Ordinaria y Administrativa, quedando subordinados al Gobernador de la Provincia; además que es la máxima autoridad del Distrito y puede ejercer las funciones que le establece la ley; entre ellas, decretar normas de control y seguridad en su Distrito.

Que el artículo 34 de la ley 5 del 11 de enero del 2007 establece que el Alcalde podrá dictar en su Distrito normas relativas a los horarios en los establecimientos de bebidas alcohólicas que puedan operar.

Que el Decreto Ejecutivo No. 29 del 24 de octubre de 2022, declara feriado el día 4 de noviembre de 2022, en todo el territorio Nacional y se ordena el cierre temporal de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales con motivo del día de los símbolos patrios.



Instagram: alcaldidearraijan  
Twitter: alcaldidearraijan  
Facebook: Alcaldía de Arraiján  
www.arraijan.municipios.gob.pa

**EN VIRTUD DE LO ANTES MENCIONADO, EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR** a la ciudadanía en general que, durante este mes de noviembre, adornen los locales comerciales, balcones y fachadas residenciales en todo el Distrito del Arraiján, siguiendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 337 de 22 de diciembre de 2017, que aprueba el manual sobre el procedimiento, diseño y uso de los símbolos patrios y su anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PERMITIR** la participación de Bandas Escolares e Instituciones a los desfiles que se llevarán a cabo los días 3 y 4 de noviembre de 2022, en el Distrito de Arraiján.

**ARTÍCULO TERCERO: SE PROHÍBE** la ingesta de bebidas alcohólicas en las inmediaciones de tiendas, abarroterías, bodegas o cualquier lugar análogo que venda bebidas alcohólicas en la ruta del desfile. El incumplimiento a esta medida causará sanción.

**ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTAR** el ejercicio de la buhonería; por ello, todo ciudadano que quiera realizar esta actividad deberá contar con los permisos especiales expedidos por la Alcaldía de Arraiján.

Quien realice esta actividad de buhonería sin contar con los permisos correspondientes se le retirará del área del desfile y se retendrá la mercancía.

**ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR** a la Policial Nacional, a los Jueces de Paz y Funcionarios de Cumplimientos del Distrito de Arraiján para que hagan cumplir las disposiciones de este Decreto y a su vez vigilar y mantener la paz, tranquilidad y el sosiego de la comunidad. Las sanciones serán impuestas por los Jueces de Paz y Funcionarios de Cumplimientos.



Instagram: alcaldiaearraijan  
Twitter: alcaldiaearraijan  
Facebook: Alcaldía de Arraiján  
www.arraijan.municipios.gob.pa

Quien incumpla el presente Decreto será sancionado con **multas que van desde cien balboas con 00/100 (100.00) hasta mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) a personas naturales y de quinientos balboas con 00/100 (B/ 500.00) hasta cinco mil balboas con 00/100 (B/. 5,000.00) a los locales comerciales y personas jurídicas.** Las sanciones serán impuestas por los Jueces de Paz y Funcionarios de Cumplimientos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este decreto empezará regir a partir de las (12:01 a.m.) del día 3 de noviembre, hasta (12:01 a.m.) del 5 de noviembre de 2022.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Código Administrativo, Ley 106, del 8 de octubre de 1973, artículo 45, Decreto Ejecutivo No. 29 del 24 de octubre de 2022,

Dado en Arraiján a los (27) días del mes de octubre de 2022.

  
**ROLLYNS RODRÍGUEZ T.**  
Alcalde Municipal de Arraiján



  
**CARLOS MORAN**  
Secretario General





# REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



DECRETO ALCALDICIO N°. 17-2022  
(Del 21 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, DICTA MEDIDAS, EN TODO EL DISTRITO DE DOLEGA, CON MOTIVO DE CONMEMORARSE NUESTRAS FIESTAS PATRIAS”.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

### CONSIDERANDO:

Que por mandato Constitucional el Municipio es la Organización Política Autónoma de la Comunidad establecida en un Distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos, órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que el artículo 6 de la misma excerta legal, establece que los símbolos de la Nación son: el Himno, la Bandera y el Escudo de Armas, adoptados por la Ley 34 de 1949.

Que mediante la Ley 2 de 23 de enero de 2012, se reformó la Ley 34 de 15 de diciembre de 1949, que adoptó como Símbolos de la Nación, la Bandera, el Himno y el Escudo, y reglamentó su uso.

Que en el Texto Único de la citada Ley 34 de 1949, se declaró el 04 de noviembre de cada año como Día de Símbolos de la Nación.

Que con motivo de que, en el mes de noviembre, se conmemora la celebración de nuestra Independencia de Panamá de Colombia y de Panamá de España, es necesario adoptar medidas, con el fin de rendir tributo a la Patria en tan importantes fechas.

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el alcalde del distrito de Dolega;





# REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



Página 2

Decreto N°. 17-2022

De 21 de octubre de 2022

## RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** el cierre de las oficinas Públicas Nacionales y Municipales los días tres (03), cuatro (4), diez (10) y veintiocho (28) de noviembre de 2022 en todo el distrito de Dolega, con motivo de conmemorarse nuestras fiestas patrias, **a excepción de la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de Dolega, que cubrirá las incidencias que puedan presentarse para estas fechas en todo el distrito.**

**SEGUNDO:** Para las fechas de tres (03), cuatro (4), y veintiocho (28) de noviembre de 2022, se tienen previstas realizar las siguientes actividades, por parte del Municipio de Dolega:

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD Y HORARIO
Jueves 03 de noviembre de 2022.	Dando inicio frente al Colegio Beatriz Miranda de Cabal, hasta la calle conocida como la Equina Caliente, girando a la izquierda hasta la Farmacia Doraz, tomando por la vía Central, hasta el Mercadito La Victoria.	Conmemoración de nuestra Independencia de Panamá de Colombia, en horario de 7:00 AM a 12:00 mediodía.
Viernes 04 de noviembre de 2022.	Dando inicio frente al Colegio Beatriz Miranda de Cabal, hasta la calle conocida como la Equina Caliente, girando a la izquierda hasta la Farmacia Doraz, tomando por la vía Central, hasta el Mercadito La Victoria.	Día de la Bandera Nacional y nuestros símbolos patrios, en horario de 7:00 AM a 9:00 AM, y de 2:00 PM a 4:00 PM (Escuelas y Colegios); y de 4:00 PM a 11:00 PM (Bandas Independientes).
Lunes 28 de noviembre de 2022	Palacio Municipal Domingo H. Turner-Dolega	Conmemoración de nuestra Independencia de Panamá de España, en horario de 7:00 AM a 12:00 mediodía.



# REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



Página 3

Decreto N°. 17-2022

De 21 de octubre de 2022

**TERCERO:** Los términos en los procedimientos administrativos en trámite en el distrito de Dolega, se suspenden por las fechas detalladas en el artículo Primero del presente Decreto, en concordancia a lo establecido en el título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**CUARTO:** La venta o expendio de bebidas alcohólicas; así como el desarrollo de la Actividad de buhonería durante la celebración de estas fiestas patrias, en el área donde se desarrollarán; requerirá de Permiso Especial y Coordinación con la Alcaldía de Dolega y demás instituciones competentes.

**QUINTO:** Este Decreto tendrá vigencia exclusivamente para las fechas indicadas en los artículos precedentes.

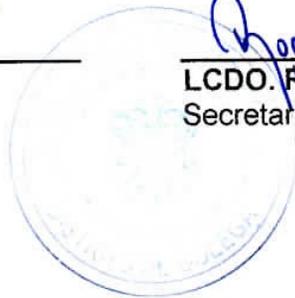
**SEXTO:** Enviar copia del presente Decreto a las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales del distrito de Dolega.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LEY 106 DE 08 DE OCTUBRE DE 1973, LEY 34 DE 1949, LEY 2 DE 23 DE ENERO DE 2012, LEY 38 DE 31 DE JULIO DE 2000.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;**

  
LCDO. MAGIN MORENO  
Alcalde del Distrito de Dolega

  
LCDO. ROGER GONZÁLEZ  
Secretaría General





# REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



**DECRETO ALCALDICIO No. 18**

**(DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL ALCALDE DE DOLEGA MAGIN MORENO ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE DOLEGA, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR CONMEMORARSE EL DÍA DE LOS DIFUNTOS”.**

**EL ALCALDE DE DOLEGA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

### **CONSIDERANDO**

Que por mandato Constitucional el Municipio es la Organización Política Autónoma de la Comunidad establecida en un distrito. La Organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que la Ley 26 de 27 de marzo de 1941 artículo 3, establece que el día 2 de noviembre es un día cívico y se conmemora el día de los difuntos.

Que el día 2 de noviembre es una fecha en la que los panameños y extranjeros residentes, conmemoran y recuerdan los seres queridos que han partido, por lo que es un día de reflexión y respeto.

Que de acuerdo a la Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 54 de 13 de septiembre de 2013, el alcalde Municipal, podrá fijar los horarios que regirán en los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el Distrito de Dolega, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en todos los establecimientos que se dediquen a esta actividad, ya sea en envases abierto o cerrado, al por mayor o al por menor, a partir de las 12:01a.m. de la madrugada del día dos (2) de Noviembre de 2022, hasta las 06:00 p.m. del día dos (02) de Noviembre de 2022. De igual manera quedan suspendidas todas las actividades del uso de cajas de música, sinfonolas, equipos de audio, así como la realización de actividades bailables, karaokes, conciertos,



## REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



discotecas, espectáculos musicales en vivo, conjuntos típicos, a partir de las 12:01 a.m. de la madrugada del día dos (02) de Noviembre de 2022, hasta las 9:00 p.m. del día dos (02) de Noviembre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el cierre de las oficinas municipales el día 02 de Noviembre de 2022 a partir de las 12:00 p.m., así como el cierre del Despacho de Casas de Paz, y suspender los términos legales en los procesos que se ventilan en el Juzgado de Tránsito, Casas de Paz y Corregiduría de Descarga del Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Habilitar la Casa de Paz de Dolega, como Casa de Paz Distrital para atender los asuntos relacionados a su competencia el día 2 de noviembre de 2022 y en consecuencia se habilita a la Licenciada Guadalupe Guerra, con cédula de identidad personal No. 4-734-2270 como Jueza de Paz Distrital de Dolega en turno de 8:00 a.m. a 4.00 p.m.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enarbolar la Bandera Nacional a media asta e invitar a la población dolegueña a realizar actos de reflexión y recordación de familiares y amigos que han partido de este plano por efectos de la pandemia u otras causas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que incumplan las disposiciones contenidas en el decreto alcaldicio serán sancionadas con multas que van de cien balboas a mil balboas. Se faculta a la Policía Nacional, Policía Municipal, Jueces de Paz para hacer cumplir la presente norma alcaldicia.

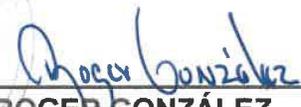
**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Nacional, Ley 106 de Procedimiento Administrativo, Ley No 26 de 27 de marzo de 1941, Ley 55 de 10 de julio de 1973 modificada por la Ley 54 de 13 de septiembre de 2013, Decreto Ejecutivo No 258 de 26 de octubre de 2021

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
\_\_\_\_\_  
**LCDO MAGÍN MORENO GONZALEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**DISTRITO DE DOLEGA**



  
\_\_\_\_\_  
**ROGER GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**MUNICIPIO DE DOLEGA**

**FE DE ERRATA****CONSEJO DE GABINETE**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL CONSEJO DE GABINETE EN EL DECRETO DE GABINETE NO. 29 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 29653-A DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022.

DONDE DICE:

...hasta por la suma de ciento cincuenta millones de **balboas** con 00/100 (US\$150,000,000.00)

DEBE DECIR:

...hasta por la suma de ciento cincuenta millones de **dólares de los Estados Unidos de América** con 00/100 (US\$150,000,000.00)